

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el escrito que antecede para resolver.
Sírvese proveer. Palmira, 4 de octubre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1292

Palmira, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No. 420-48-994000002423 expedida por la Compañía seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria remítase las comunicaciones respectivas en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 4 del Auto 1186 del 14 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSCORIO

Firmado

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA*

En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 5 de octubre de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2021-00374-00Petición de Herencia
Cte: Fabio Maria Lerma
Elizabeth Lerma Ocampo/ Cesar Lerma Canizalez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d58fd4649dffe5f12ed18a2379ce3fbd7bcff744a62a88351486d5572b88c77

Documento generado en 04/10/2021 04:28:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**